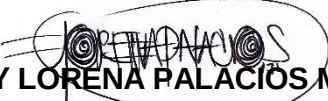


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de noviembre de 2021. Al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2021-285**, de SONIA ALEJANDRA CORTES CLAVIJO contra ASENEG S.A.S., y BANCO DE BOGOTÁ S.A., informando que se remitió correo de notificación a las accionadas, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 14 de octubre de 2021 (fls.392 y 394), por lo que el término legal para contestar corrió entre el 20 de octubre y el 2 de noviembre de 2021 (días inhábiles 23, 24, 30 y 31 de octubre, y 1 de noviembre de 2021) que la codemandada ASENEG S.A.S., contestó en término el día 29 de octubre de 2021 (fls.396 a 415). Sin embargo, no se recibió escrito de réplica, por parte del BANCO DE BOGOTÁ S.A. finalmente, que el término para reformar demanda transcurrió entre el 3 y 10 de noviembre de 2021, sin que se hiciera. Sírvasse proveer.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada, **ASESORÍAS SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S., ASENEG S.A.S**, una vez notificada de la demanda instaurada por la Sra. SONIA ALEJANDRA CORTES CLAVIJO (fl.392), por intermedio de su representante legal, señora MARÍA XIMENA MARTÍNEZ ACEVEDO, conforme se advierte del certificado de existencia y representación legal (fl.25), confirió poder al doctor SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO quien se identifica con la CC. No. 19.255.770 y T.P. 43.877 del C.S.J., por lo que se reconocerá personería judicial como apoderado especial de la codemandada mencionada, en los términos del poder que obra a folio 407 del expediente.

Ahora, revisada la contestación (fls.396 a 415), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta.

De otro lado, encontramos que la notificación a la codemandada BANCO DE BOGOTÁ S.A., se surtió en los términos del artículo 8, del Decreto 806 de 2020, con la remisión de la demanda y sus anexos, a la dirección de correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co, que para efectos de notificaciones judiciales registra el certificado de existencia y representación legal, según se advierte del folio 279, sin embargo, llama la atención del Despacho que la sociedad no radicó la contestación de la demanda.

Así las cosas, con el fin de brindar mayor seguridad al proceso, y con el fin de salvaguardar el derecho a la defensa, se requerirá a la parte actora, para que, en el término de 5 días hábiles, aporte el acuse de recibo del correo de notificación remitido al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Lo anterior, tiene sentido si tenemos en cuenta que justamente la H. Corte Constitucional, en sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020. MP. RICHARD RAMÍREZ GRISALES, resolvió:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO** identificado con la CC. No. 19.255.770 y T.P. 43.877 del C.S.J., como apoderado especial de la codemandada, sociedad **ASESORÍAS SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S., ASENEG S.A.S.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la codemandada, sociedad **ASESORÍAS SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S., ASENEG S.A.S.**

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de 5 días hábiles, aporte el acuse de recibo del correo de notificación remitido al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

ftrg

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 167 de
fecha 04/10/2022



**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA**